

Procedimiento para la Certificación de Reservas Naturales Privadas:

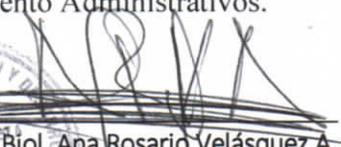
- a. El interesado en la conservación voluntaria o propietario privado, presentara la solicitud de Certificación en la Secretaria General de la oficina principal o en su defecto ante las oficinas Regionales del ICF, acompañando toda la información pertinente. El personal de la Región Forestal de la jurisdicción correspondiente de oficio, el que una vez cumplimentado, remitirá el expediente en relación a la Secretaria General para su estudio documental-legal y posterior admisión.

La Secretaria General del ICF, debe verificar toda la documentación presentada y si es conforme y completa, según los requisitos establecidos.

Si la documentación no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez (10) días hábiles proceda a completarlo con apercibimiento, sino lo hiciere se archivara sin más trámite; y si cumple con todos los requisitos se remitirá toda la documentación a la Región Forestal correspondiente, para que emita el Dictamen Técnico, dicha regional lo remitirá al Departamento de Áreas Protegidas.

- b. El Departamento de Áreas Protegidas (DAP) procederá inmediatamente al análisis del expediente y emitirá el dictamen correspondiente, en caso de ser Factible se elaborara el borrador de la Certificación del área como Reserva Natural Privada, y en donde se establecerá el compromiso de mantener el manejo bajo determinadas condiciones por un periodo mínimo de diez (10) años.
- c. Previo a emitir la factibilidad de la Certificación; en caso de requerir opinión de otro departamento técnico que tenga relación, el DAP remitirá el expediente para que se pronuncien sobre la Factibilidad de la Certificación del área a través de un Dictamen Técnico.
- d. El DAP remitirá el expediente a la Secretaria General y esta lo enviara a la Asesoría Legal para la posterior emisión del Dictamen Legal.
- e. La Secretaria General, en caso de proceder emitirá el Dictamen Legal y la Resolución correspondiente, remitiendo todas las actuaciones a la Dirección Ejecutiva para su respectiva firma y ordenando en su caso la emisión de la Certificación del Área como Reserva Natural Privada.
- f. Para el fiel cumplimiento del trámite correspondiente el ICF, seguirá el mismo de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativos.




Biol. Ana Rosario Velásquez A.
Técnico en Biología
Departamento de Áreas Protegidas